

Proceso: Ejecutivo
Demandante: ALBERTO CALLE FORERO
Demandado: ROSA NANCY FORERO GONZALEZ Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
Radicado: 76 520 4003 006 2018-00119-00
Auto de trámite No: 358

CONSTANCIA SECRETARIAL A despacho de la Sra. Jueza proceso para designar curador ad litem. Queda para proveer.

Palmira, septiembre 18 de 2020

CLARA LUZ ARANGO ROSERO
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (v), septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe y en cumplimiento a lo normado por el art. 108 del C.G.P, reglamentado por el Consejo Superior de la judicatura mediante Acuerdo PSAA15-1406 del 18 de noviembre de 2015, el juzgado dispondrá la designación de curadores ad-lítem.

RESUELVE

DESIGNAR como Curador Ad-Lítem de la señora ROSA NANCY FORERO GONZALEZ al Doctor OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRIA a quien se le notificará el nombramiento conforme a Ley al correo oscarivanmontoya@hotmail.com

De acuerdo al artículo 624 inciso 1 del C.G.P para efectos de la notificación se acude a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020. En consecuencia, Secretaría deberá notificar por correo compartiendo el vínculo para la revisión del expediente, haciendo la advertencia de que estará notificado personalmente transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Adviértase que de conformidad con el numeral 7º del art. 49 del C. G. Proceso, no habrá lugar a fijar honorarios por su gestión, sin perjuicio del

Proceso: Ejecutivo
Demandante: ALBERTO CALLE FORERO
Demandado: ROSA NANCY FORERO GONZALEZ Y PERSONAS INCIERTAS E
INDETERMINADAS
Radicado: 76 520 4003 006 2018-00119-00
Auto de trámite No: 358

señalamiento de gastos de curaduría una vez se cumpla con el cargo encomendado de ser el caso.

NOTIFÍQUESE


DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ

Se notifica por Estados el 21 de septiembre de 2020

NM

Firmado Por:

**DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: Ejecutivo
Demandante: ALBERTO CALLE FORERO
Demandado: ROSA NANCY FORERO GONZALEZ Y PERSONAS INCIERTAS E
INDETERMINADAS
Radicado: 76 520 4003 006 2018-00119-00
Auto de trámite No: 358

Código de verificación:
65b333c1a82df2f66335b7f2d31ba705ff81d1276f0dbc
9eba37fe7fa03fc4ba

Documento generado en 18/09/2020 09:06:18 a.m.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JAMES ARTURO MANYOMA B
Demandado: RICHARD ALBERTO ARIAS
Radicado: 76 520 4003 006 2018-00167-00
Auto de trámite No: 359

CONSTANCIA SECRETARIAL A despacho de la Sra. Jueza memorial allegado por la parte actora en el que solicita que se requiera a la entidad pagadora por el no cumplimiento de la orden de retención de dineros decretada como medida cautelar . Queda para proveer.

Palmira, septiembre 18 de 2020

CLARA LUZ ARANGO ROSERO
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (v), septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede , el Juzgado

DISPONE:

En atención a la solicitud de la parte actora, **REQUIÉRASE** a **ACUAOCCIDENTE** para que cumpla a lo dispuesto en el auto de 7 de junio de 2018 numeral 4 comunicado en oficio 353 de 7 de junio de 2018.

De persistir en la respuesta otorgada el 24 de junio de 2018, informar el número de radicación de los asuntos del Juzgado Segundo Civil Municipal y Sexto Civil Municipal , que refiere en su escrito, recibido el 25 de julio de este año , cuya copia será anexada al oficio. Por Secretaría elabórese el oficio correspondiente.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JAMES ARTURO MANYOMA B
Demandado: RICHARD ALBERTO ARIAS
Radicado: 76 520 4003 006 2018-00167-00
Auto de trámite No: 359

NOTIFÍQUESE


DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ

Se notifica por Estados el 21 de septiembre de 2020
NM

Firmado Por:

DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0934242bdc7cb78730a4b3376f97140ebfd2bd496a50643fb8e5fee9dc
af6757**

Documento generado en 18/09/2020 09:06:35 a.m.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL
Demandado: JOSE ARTURO MOLINA
Radicado: 76 520 4003 006 2018-00459-00
Auto de trámite No: 354

CONSTANCIA SECRETARIAL A despacho de la Sra. Jueza proceso para designar curador ad litem. Queda para proveer.

Palmira, Septiembre 18 de 2020

**CLARA LUZ ARANGO ROSERO
SECRETARIA**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (v), dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe y en cumplimiento a lo normado por el art. 108 del C.G.P, reglamentado por el Consejo Superior de la judicatura mediante Acuerdo PSAA15-1406 del 18 de noviembre de 2015, el juzgado dispondrá la designación de curador ad-lítem.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

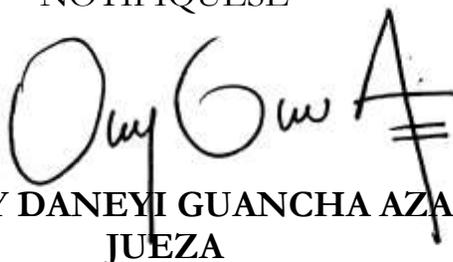
DESIGNAR como Curador Ad-Litem del demandado JOSÉ ARTURO MOLINA a la doctora MARÍA ELENA BELALCAZAR PEÑA a quien se le notificará el nombramiento conforme a la Ley al correo MARIELE1213@HOTMAIL.COM

De acuerdo al artículo 624 inciso 1 del C.G.P para efectos de la notificación se acude a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020. En consecuencia, Secretaría deberá notificar por correo compartiendo el vínculo para la revisión del expediente, haciendo la advertencia de que estará notificado personalmente transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL
Demandado: JOSE ARTURO MOLINA
Radicado: 76 520 4003 006 2018-00459-00
Auto de trámite No: 354

Adviértase que de conformidad con el numeral 7° del art. 49 del C. G. Proceso, no habrá lugar a fijar honorarios por su gestión, sin perjuicio del señalamiento de gastos de curaduría una vez se cumpla con el cargo encomendado y de resultar procedente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Deissy Daneyi Guancha Aza', written over the printed name and title.

DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZA

Se notifica por Estados el 21 de septiembre de 2020

NM

Firmado Por:

DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL
Demandado: JOSE ARTURO MOLINA
Radicado: 76 520 4003 006 2018-00459-00
Auto de trámite No: 354

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**b623d9a786328fc72c0ef9356390081b64c4efe049bda820
ad0acf6871daba2b**

Documento generado en 18/09/2020 09:06:22 a.m.

Venta de Bien Común No. 2019-00032-00
Demandante : William, Heriberto, Betty y Yraida Calero Diaz
Demandado: Esperanza Calero Diaz
Auto Interlocutorio No. 693

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 26 de agosto de 2020. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso informándole que se encuentra para designar curador por haberse vencido el termino de publicación del registro de emplazados que alude el art. 108 del C.G.P., previa prórroga de la instancia toda vez que la misma fue suspendida a partir del 16 de marzo de 2020 inclusive. Sírvase proveer.

18 de septiembre de 2020

Clara Luz Arango Rosero
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En el presente proceso es necesario reanudar la prórroga que fuera otorgada en auto No. 153 del 4 de febrero de este año atendiendo la suspensión de términos que se presentó con ocasión de la emergencia sanitaria por Covid 19,1 por lo que en aplicación del decreto 564 de 2020 artículo 2 la misma se reanudó desde el 02 de agosto de este año siendo entonces aplicada hasta el 03 de febrero de 2020.

De igual modo, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 108 del C.G.P., se procederá a designar curador a la demandada Esperanza Calero Díaz por encontrarse vencido el término del registro de emplazados.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira,

RESUELVE

1°. DECLARAR la reanudación de la prórroga decretada en este asunto en auto No. 153 de 4 de febrero de este año y a partir del 02 de agosto de 2020 hasta el 03 de febrero de 2021.

2°. Designar como Curador Ad-Litem de la parte demandada Esperanza Calero Díaz, al doctor Geovanny Gonzalo Potosí Cuaichar, a quien se le

I Acuerdos No. CSJVAA20-15 del 16/03/2020 y No. PCSJA20-11567 del 05/06/2020, el decreto No. 1-3 0731 del 01/06/2020 y la Circular 007 de 08/06/2020

Venta de Bien Común No. 2019-00032-00

Demandante : William, Heriberto, Betty y Yraida Calero Diaz

Demandado: Esperanza Calero Diaz

Auto Interlocutorio No. 693

notificará el nombramiento conforme a Ley al correo geovanny426@hotmail.com.

De acuerdo al artículo 624 inciso 1 del C.G.P para efectos de la notificación se acude a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020. En consecuencia, Secretaría deberá notificar por correo compartiendo el vinculo para la revisión del expediente, haciendo la advertencia de que estará notificado personalmente transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Adviértase que de conformidad con el numeral 7° del art. 49 del C. G. Proceso, no habrá lugar a fijar honorarios por su gestión, sin perjuicio del señalamiento de gastos de curaduría una vez se cumpla con el cargo encomendado.

NOTIFÍQUESE



DEISSY DANEYI GUANCHA AZA

Jueza

La decisión se notifica por Estados el 21 de septiembre de 2020

Firmado Por:

**DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb0e3fd59533f7837bb7331a6aec39c1db85f672df54653356cb856f6f7d4157

Documento generado en 18/09/2020 09:06:27 a.m.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: CARLOS EDUARDO VACCA
Radicado: 76 520 4003 006 2019-00213-00
Auto tramite No: 357

CONSTANCIA SECRETARIAL A despacho de la Sra. Jueza proceso para designar curador ad litem. Queda para proveer.

Palmira, septiembre 18 de 2020

CLARA LUZ ARANGO ROSERO
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (v), septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe y en cumplimiento a lo normado por el art. 108 del C.G.P, reglamentado por el Consejo Superior de la judicatura mediante Acuerdo PSAA15-1406 del 18 de noviembre de 2015, el juzgado dispondrá la designación de curador ad-lítem.

RESUELVE

DESIGNAR como Curador Ad-Litem del señor CARLOS EDUARDO VACCA a la Doctora NANCY MAVENKA ACEVEDO a quien se le notificará el nombramiento conforme a la Ley, al correo MAVNK@HOTMAIL.COM

De acuerdo con el artículo 624 inciso 1 del C.G.P para efectos de la notificación se acude a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020. En consecuencia, Secretaría deberá notificar por correo compartiendo el vínculo para la revisión del expediente, haciendo la advertencia de que estará notificada personalmente transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Adviértase que de conformidad con el numeral 7° del art. 49 del C. G. Proceso, no habrá lugar a fijar honorarios por su gestión, sin perjuicio del señalamiento de gastos de curaduría una vez se cumpla con el cargo encomendado de ser procedente.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: CARLOS EDUARDO VACCA
Radicado: 76 520 4003 006 2019-00213-00
Auto tramite No: 357

NOTIFÍQUESE


DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ

Se notifica por Estados el 21 de septiembre de 2020

NM

Firmado Por:

**DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d0a384bea265757be9d43df3b97565accdd6bf2c0dcb02a5be86fcd46
d38ede2**

Documento generado en 18/09/2020 09:06:16 a.m.

Proceso: SUCESION INTESTADA
Demandante: FANNY GONZALEZ SUAREZ
Demandado: RUBEN QUINTRERO SANCHEZ Y ESPERANZA CAMPUZANO GONZALEZ
Radicado: 76 520 4003 006 2019-00446-00
Auto trámite No: 355

CONSTANCIA SECRETARIAL A despacho de la Sra. Jueza proceso para designar curador ad litem. Queda para proveer.

Palmira, septiembre 18 2020

**CLARA LUZ ARANGO ROSERO
SECRETARIA**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (v), septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe y en cumplimiento a lo normado por el art. 108 del C.G.P, reglamentado por el Consejo Superior de la judicatura mediante Acuerdo PSAA15-1406 del 18 de noviembre de 2015, el juzgado dispondrá la designación de curadores ad-litem.

RESUELVE

DESIGNAR como Curador Ad-Litem de la señora ESPERANZA CAMPUZANO GONZALEZ cesionaria de derechos herenciales de Carlos Alberto Quintero Montoya y Jaime de Jesús Quintero Montoya a la Doctora Gloria Soley Peña Moreno a quien se le notificará el nombramiento conforme a Ley al correo gloriasa81@hotmail.com

De acuerdo al artículo 624 inciso 1 del C.G.P para efectos de la notificación se acude a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020. En consecuencia, Secretaría deberá notificar por correo compartiendo el vínculo para la revisión del expediente, haciendo la advertencia de que estará notificada personalmente transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Proceso: SUCESION INTESTADA
Demandante: FANNY GONZALEZ SUAREZ
Demandado: RUBEN QUINTRERO SANCHEZ Y ESPERANZA CAMPUZANO
GONZALEZ
Radicado: 76 520 4003 006 2019-00446-00
Auto trámite No: 355

Adviértase que de conformidad con el numeral 7° del art. 49 del C. G. Proceso, no habrá lugar a fijar honorarios por su gestión, sin perjuicio del señalamiento de gastos de curaduría una vez se cumpla con el cargo encomendado.

NOTIFÍQUESE


DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ

Se notifica por Estados el 18 de septiembre de 2020

NM

Firmado Por:

**DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a5ebfa1ad8bb9aa1c5588617f2b78ea0dd8d7ceec021807ffe0df42f6b1
47789**

Proceso: SUCESION INTESTADA
Demandante: FANNY GONZALEZ SUAREZ
Demandado: RUBEN QUINTRERO SANCHEZ Y ESPERANZA CAMPUZANO
GONZALEZ
Radicado: 76 520 4003 006 2019-00446-00
Auto trámite No: 355

Documento generado en 18/09/2020 09:06:24 a.m.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: BLANCA DOMINGA TORRES DE VILLOTA
Radicado: 76 520 4003 006 2009-00488-00
Auto trámite 360

CONSTANCIA SECRETARIAL A despacho de la Sra. Jueza memorial allegado por la parte actora por el cual confiere poder . Queda para proveer.

Palmira, septiembre 18 de 2020

CLARA LUZ ARANGO ROSERO
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (v), septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede , el Juzgado

DISPONE:

1ª.- Reconocer personería amplia y suficiente al DR. JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.677.037 de Cali V y T.P Nª 35.381 del C.S.J., para que obre como apoderado de la parte demandante, conforme al poder conferido.-

Se tiene por revocado el poder a la anterior mandataria judicial con la facultad de acudir al artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


DEISSY DANEYI GUANCHIA AZA
JUEZ

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: BLANCA DOMINGA TORRES DE VILLOTA
Radicado: 76 520 4003 006 2009-00488-00
Auto trámite 360

Se notifica por Estados el 21 de septiembre de 2020
NM

Firmado Por:

**DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**53f61e9a18fcd85bbe782098082c772fa3b36e7ba3bd24a683c225ec20beea
c7**

Documento generado en 18/09/2020 09:06:30 a.m.